LEY DE 11 DE AGOSTO DE 1868

<u>MARIANO MELGAREJO</u> PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se proclama Presidente Provisorio á S.E. el Capitan Jeneral Melgarejo.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA.

DECLARA Y DECRETA:

ARTÍCULO 1.— En conformidad con el voto Nacional espresado por veinte mil novecientos sesenta y un votos, sobre veinticuatro mil ciento setenta y seis sufrajios, se proclama Presidente Provisorio de la República al Capital Jeneral Mariano Melgarejo.

ARTÍCULO 2.— El Presidente proclamado, despues que avise á la Asamblea su aceptacion, se presentará en la Sala se sesiones de la Asamblea á prestar el juramento de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho, á 10 de Agosto de 1868.

Ricardo Mujia, Presidente.- Isaac Tamayo, Diputado Secretario.- Rufino Tovar, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz, á 7 de Agosto de 1868.

Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO DE JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES – Mariano Donato Muñoz.- El MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO– Anjel R. Revollo.- El MINISTRO DE HACIENDA– Manuel de la Lastra – El MINISTRO DE LA GUERRA – Nicojas Rójas.